

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "SERVICIOS LIVERPOOL S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. WALTER RUBACH RODRÍGUEZ, Y OTRA PARTE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTVM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y APODERADO LEGAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA EMPRESA", declara bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante legal:

- a. Que su representada es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número **41,657** de fecha 01 de julio de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Manuel G. de Quevedo Jr. titular de la Notaría Pública No. 7 del Distrito Federal, actuando en el protocolo de la Notaría No. 55 como asociado al titular de la misma, Licenciado Juan Manuel G. de Quevedo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil 24547, de fecha 14 de julio de 1980.
- b. Que su representante legal, el Lic. Walter Rubach Rodríguez, cuenta con facultades suficientes, para representar a "LA EMPRESA", lo que se acredita con la Escritura Pública número **68,946** de fecha 10 de abril del 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 55 del Distrito Federal, Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.
- c. Que su representada señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en Mario Pani No. 200, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México.
- d. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave SLI8007013R7.
- e. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica y obligarse de conformidad con sus términos.

II. LA "UTVM" declara bajo protesta decir verdad y por conducto de su apoderado legal:

- a. Que se constituyó mediante decreto del titular del poder ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el periódico oficial del estado de hidalgo de fecha 29 de julio de 1996, modificado de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011, así como también el decreto modificatorio que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que la creó de fecha 6 de junio del 2014, publicado en el periódico oficial del estado el 23 de junio del 2014, y el último decreto que modifica al diverso que creó a la universidad tecnológica del valle del mezquital con fecha 25 julio de 2016, publicado en el periódico oficial el 01 de agosto de 2016.
- b. Que es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

c. Que tiene como objeto entre otros:

1. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense;
2. Formar estudiantes en el nivel de técnicos superiores universitario, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
3. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de educación:
4. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las política nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
5. Desarrollar e impartir programas educativos de buenas calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
6. Contribuir al desarrollo del sistema de educación superior del Estado de Hidalgo.
7. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universitarios,
8. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que contribuye al desarrollo regional sustentable, a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
9. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.
10. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el estado;
11. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género;
12. Coadyuvar a la preparación técnica del personal para su mejoramiento económico y social y,
13. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre las y los estudiantes la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

- d. Que el Mtro. Marco Antonio Ocadiz Cruz, en su carácter de rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, es el representante legal de esta institución, conforme lo dispuesto el artículo 10 del decreto que modifica al diverso que creó la universidad tecnológica del valle del mezquital, de fecha 25 de julio de 2016, publicado en el periódico oficial del Estado el 01 de agosto de 2016.

Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas y que conforme al artículo 14 fracción XII del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 25 de julio de 2016, publicado en el periódico oficial del estado el 01 de agosto de 2016, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

- e. Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente contrato.
- f. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave UTV960729IJ3
- g. Que su representante señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Carretera Ixmiquilpan- Capula km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, México; C.P. 42300.

III. Declaran las partes por conducto de sus representantes:

- a. Que es su interés celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1792 y 1839, así como los demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Distrito Federal.
- b. El presente Convenio es gratuito por lo que ninguna de las partes está obligada a retribuir pecuniariamente a la otra y sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio, consiste en generar un plan de trabajo conjunto entre "LA EMPRESA" y "LA UTVM", a efecto de establecer las bases, condiciones, términos de responsabilidades para que alumnos de "LA UTVM" realicen en "LA EMPRESA" prácticas profesionales y/o estadía, en lo sucesivo "Practica profesional"

El presente convenio, establecerá las bases de colaboración para que "LA EMPRESA" y "LA UTVM", lleven a cabo acciones conjuntas con el objeto de coparticipar en el proceso de formación integral de los estudiantes de "LA UTVM", brindándoles una experiencia práctica en su área de especialidad a través de estancias profesionales en la "LA EMPRESA", que les permita tener contacto con actividades profesionales relevantes, con el fin de contribuir al desarrollo de sus habilidades personales y profesionales, generando con su participación un valor agregado a "LA EMPRESA". Las partes colaborarán con recursos y esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, los cuales se detallarán en los ANEXOS, a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.

Ambas partes acuerdan crear una "Práctica profesional" con la finalidad de que alumnos seleccionados por "LA UTVM", complementen su educación universitaria con capacitación en campo o de manera práctica, misma que se llevará a cabo, mediante ejercicios profesionales, que tendrán lugar en las instalaciones de "LA EMPRESA" ubicada en: Carretera a San Luis Potosí 12401, Col. El Salitre, Querétaro Querétaro. C.P. 76127.

SEGUNDA. HORARIO.- Los horarios y días de actividad para el desarrollo de las prácticas profesionales, serán establecidos de común acuerdo por las partes, mismas que se harán constar por escrito, tomando en consideración los

horarios de operación, funcionamiento y atención de "LA EMPRESA" y los horarios de clases de los alumnos seleccionados.

Las prácticas profesionales a que se refiere este convenio únicamente podrán ser realizadas por los alumnos de "LA UTVM" que estén inscritos en el semestre correspondiente y que estén interesados en formar parte del proyecto.

TERCERA. CUPO.- La cantidad máxima de alumnos que "LA UTVM" podrá incluir cuatrimestralmente para el desarrollo de las prácticas profesionales dependerá de las necesidades y posibilidades de atención que en su momento tenga "LA EMPRESA" para recibir alumnos practicantes activos. Los alumnos que participarán en la "Práctica Profesional" deberán estar inscritos en "LA UTVM".

CUARTA. ACTIVIDADES A REALIZAR.- Dentro del marco del presente contrato, las partes convienen en llevar a cabo las actividades siguientes:

- a. Establecer un programa de "Prácticas profesionales" que ligue las actividades académicas de los alumnos de "LA UTVM" con las actividades profesionales que se desarrollan en "LA EMPRESA".
- b. Ambas organizaciones acuerdan que se le brindará seguimiento al desempeño de cada uno de los alumnos que se encuentren participando en este programa, tanto en el domicilio de "LA EMPRESA" como en el de "LA UTVM", con la finalidad de que el (los) alumno (s) aproveche(n) al máximo la oportunidad profesional que se le(s) brinda.
- c. Al finalizar el periodo de la "Práctica profesional" que le corresponda a cada alumno participante, se reunirán el coordinador designado por "LA EMPRESA" y el Responsable Operativo de "LA UTVM" o a quienes las partes designen para tal efecto, para llevar a cabo una evaluación conjunta del desempeño y los resultados del alumno correspondiente. Por ser la Institución académica que ofrece el servicio educativo a los estudiantes, los criterios de evaluación a los que se ha hecho referencia, serán sugeridos por "LA UTVM".

Ambas partes acuerdan, que las actividades realizadas por los alumnos dentro del marco de sus "prácticas profesionales" son actividades académicas de formación profesional por lo que no persiguen ningún lucro ni beneficio económico.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA UTVM".- Para cumplir con el objeto del presente convenio, "LA UTVM" se obliga a:

- a. Designar un "Responsable Académico" de la modalidad de experiencia profesional.
- b. Designar al profesor responsable de asesorar al estudiante durante su participación el proyecto.
- c. Proponer a los alumnos que participarán en el proyecto. Se realizara una selección y propondrá a la entidad interesada de "LA EMPRESA", a aquellos alumnos que cumplan con los requisitos establecidos, acorde con la información que previamente se le haya proporcionado y una vez aceptados dichos candidatos, integrará los expedientes correspondientes.
- d. Turnar al coordinador designado por "LA EMPRESA" el expediente correspondiente de alumnos candidatos.
- e. Autorizar la participación de aquellos alumnos interesados en este programa, siempre que hayan cumplido con la obligación de inscribirse al mismo.
- f. Entregar a "LA EMPRESA" carta de responsiva de cada alumno que participe en la "Práctica Profesional"(Anexo 4)
- g. La duración de la "Práctica Profesional" podrá cubrir un periodo mínimo de cuatro meses o bien un máximo de seis meses, aplicables a cubrir cuatro horas diarias a negociar con el coordinador del proyecto.

- h. "LA UTVM", será responsable de tramitar un seguro de gastos médicos mayores a favor de los alumnos que prestarán prácticas profesionales en "LA EMPRESA".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".- Con la finalidad de hacer posible el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, se obliga a la observancia de los compromisos siguientes:

- a. Analizará y aprobará las propuestas de alumnos candidatos a participar en la "Práctica profesional"
- b. Informará al Responsable Académico" de "LA UTVM" los alumnos candidatos aceptados.
- c. Coadyuvar en el ajuste de horario de los alumnos para la entrega de reportes parciales y presentaciones finales.
- d. Designar al supervisor o a los supervisores del (los) alumno(s) y aprobar la modalidad designada dentro de la "Práctica profesional" para dicho(s) alumno(s).
- e. Informar periódicamente al "Responsable Académico" de "LA UTVM" o a quién éste designe, sobre el desempeño y resultados que obtengan el (los) alumno(s) participante(s) del Programa, así como cualquier cambio en los proyectos y/o actividades inicialmente asignadas al alumno.
- f. Al finalizar el periodo correspondiente a cada alumno, elaborará un informe del desempeño y resultados de las actividades profesionales de cada uno de ellos.
- g. Facilitará los recursos necesarios para la realización del proyecto.
- h. Recibir a los alumnos y darles la inducción debida para el desarrollo de su estancia profesional, incluyendo una inducción a toda "LA EMPRESA" y una específica para el área de trabajo donde se van a desempeñar.
- i. Informar a la "LA UTVM" de los conocimientos y habilidades que considere importantes para el buen desempeño profesional de los estudiantes, esto acorde al perfil de cada licenciatura.

SÉPTIMA. ANEXOS.- Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula primera del presente instrumento, se suscribirán los siguientes anexos

ANEXO 1

- a. Requisitos de participación de estudiantes en las estancias profesionales.

ANEXO 2

Este anexo deberá contener como mínimo los siguientes datos.

1. Datos Generales del Participante
2. Objetivos y actividades a desarrollar dentro del área correspondiente.
3. Responsable del Programa
4. Información del Programa
5. Actividades a desarrollar por el practicante
6. Información de la Ubicación del Practicante
7. Días de Asistencia
8. Horario
9. Autorización de "LA EMPRESA"

ANEXO 3

Seguro de gastos médicos de los estudiantes, a cargo de "LA UTVM".

Cada anexo a los que se hace alusión, deberán constar por escrito y ser integrados en cada proceso de estadía y ser parte adjunta del presente convenio.

ANEXO 4

Carta compromiso

OCTAVA. VIGENCIA.- El presente convenio, así como las obligaciones contenidas en el mismo, estará vigente a partir de la fecha de firma del presente instrumento y **por tiempo indefinido.**, acordando ambas partes que podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación

NOVENA. COORDINADORES RESPONSABLES.- Cada una de las partes nombrará a un Responsable, quien tendrá como actividad primordial, la supervisión de todas las actividades detalladas en los compromisos y anexos que se deriven del presente instrumento. Para tal efecto "LA UTVM" designa como su Coordinador Responsable a **la Mtra. Yashared Saldaña Tapia; Secretaria Académica;** por su parte "LA EMPRESA", designa para que funja como su **Coordinador Responsable la Lic. Luisa Sarai Chehaibar Garcini.**

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir de su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a la información que sea considerada como confidencial y a la cual tengan acceso como consecuencia de la celebración del presente convenio. Asimismo se comprometen a no publicar no divulgar a terceros, ningún dato que sea considere confidencial, excepto bajo el permiso de la otra parte, siempre y cuando dicha autorización conste por escrito.

Toda información proporcionada de una parte a la otra para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y que deba ser considerada confidencial, deberá identificarse, por la parte que la proporciona, por medio de un sello o marca en el documento de que se trate, indicando tal situación. La parte receptora mantendrá tal información como confidencial durante el periodo de la vigencia del convenio y por espacio de cinco años posteriores a la terminación del mismo. Durante la vigencia del presente convenio, las partes usarán la información a la que tengan acceso, únicamente a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

Al término del presente convenio, la parte que reciba la información estará obligada a regresar o en caso de autorización, a destruir toda la información proporcionada por la contraparte salvo aquella información que sea necesaria para cumplir obligaciones inconclusas, de acuerdo con el presente convenio.

No se considerará información confidencial aquella que:

1. Al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora.
2. Después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora.
3. La parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (trabajos susceptibles de registro como patentes, certificados de invención, marcas, modelos o dibujos industriales, publicaciones, libros, folletos, etc.), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los

instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

DÉCIMA SEGUNDA. CÓDIGO DE CONDUCTA.- Previo al inicio de actividades por parte de los alumnos seleccionados para participar en las "Practica Profesional", "LA EMPRESA" deberá entregar a "LA UTVM" aquellos lineamientos y/o normas de observancia general aplicable en sus instalaciones a efecto de que se haga del conocimiento de los alumnos. "LA UTVM" se compromete a inculcar en los alumnos selectos y participantes en la "práctica profesional" el cumplimiento y el respeto por tales preceptos y/o reglamentos internos.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES NO LABORALES.- Las partes acuerdan que este convenio, no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de derechos de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes.

Manifestando que cualquier actividad productividad y cualquier control que pudiera desprenderse del objeto materia del presente instrumento, aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes participantes. En ningún caso podrá considerarse como que son actividades derivadas de una relación laboral o de servicios profesionales, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Queda expresamente convenido, que para el caso de que "LA EMPRESA" llegase a ser demandada laboralmente por alguno de los estudiantes suministrados por "LA UTVM" por cualquier causa, en la que se alegue que "LA EMPRESA" es patrón solidario del demandante, bien sea en juicios individuales u otro procedimiento contencioso de naturaleza laboral, "LA UTVM" se obliga a sacar en paz y a salvo los derechos de "LA EMPRESA" de estos procedimientos, apoyándose con abogados especializados en la materia de que se trate y a cubrir sus honorarios, así como lo reclamado en caso de ser necesario.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Todos los avisos y notificaciones en relación con este convenio deberán realizarse por escrito y con acuse de recibo, en los domicilios señalados por ambas partes en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- Queda expresamente pactado que ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte como consecuencia directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente para la suspensión de labores académicas o administrativas; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de las partes podrán dar por terminado el presente convenio, sin responsabilidad alguna; mediante previo aviso por escrito al menos con (30) treinta días de anticipación, a la fecha efectiva de conclusión. La terminación anticipada del presente convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de las obligaciones que se tengan hasta el último día en que subsista el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- Las partes podrán modificar o adicionar este convenio mediante acuerdo por escrito para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, las partes podrán dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito a la contraparte con por lo menos (30) treinta días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.- Las "Partes" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas "Partes" o en su caso; para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someterán a la

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. A LOS 20 DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **2017**

"LA EMPRESA"

LIC. WALTER RUBACH RODRÍGUEZ.
APODERADO LEGAL.

"LA UTVM"

MTRO. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ
RECTOR

"TESTIGOS"

"LA EMPRESA"

LIC. SARAI CHEHAIBAR GARCINI.
JEFE VINCULACIÓN.

"LA UTVM"

MTRA. YASHARED SALDAÑA TAPIA
SECRETARIA ACADÉMICA

MDC. RUBISEL TELLEZ REYES
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

"ANEXO 1"

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA DE FECHA **16 DE NOVIEMBRE DE 2017**, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS LIVERPOOL", S.A. DE C.V. Y LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL"

REQUISITOS PARA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES/SERVICIO SOCIAL

- a. Carta de presentación oficial de la institución educativa dirigida a:

Nombre: LIC. ALEJANDRA TONANZIN GALLEGOS MURILLO.

Puesto: JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Indicando créditos cubiertos (mínimo 70% en porcentaje) *

Número de horas a cubrir, las que solicite la institución educativa (Práctica Profesional) *

- b. Seguro facultativo o de Gastos Médicos vigente del alumno
- c. Historial académico original (con promedio general) *
- d. Carta Compromiso para realizar Prácticas Profesionales y/o Estadía
- e. Una copia a color por ambos lados de la Credencial vigente del alumno
- f. Acta de nacimiento (copia)
- g. Comprobante de domicilio (copia)

"ANEXO 2"

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADEMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "**SERVICIOS LIVERPOOL S.A. DE C.V.**" A QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. WALTER RUBACH RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "**LA UTVM**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y APODERADO LEGAL.

DATOS GENERALES QUE LA EMPRESA DEBE PROPORCIONAR A LA UTVM DE CADA ESTUDIANTE ACEPTADO PARA REALIZAR LA PRACTICA PROFESIONAL Y / O ESTADÍA

1. Datos Generales del Participante
2. Objetivos y actividades a desarrollar dentro del área correspondiente.
3. Responsable del Programa
4. Información del Programa
5. Actividades a desarrollar por el practicante
6. Información de la Ubicación del Practicante
7. Días de Asistencia
8. Horario
9. Autorización de "LA EMPRESA"

"ANEXO 3"

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "SERVICIOS LIVERPOOL S.A. DE C.V." A QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. WALTER RUBACH RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL,, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTMV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y APODERADO LEGAL.

CARÁTULA DE LA POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES

Edificio Capital Reforma
 Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
 Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
 C.P. 06600 México, Ciudad de México

Tel.: (52) 52 58 58 00
 Fax: (52) 52 58 58 99
 (52) 52 59 70 45
 www.aclarinamerica.com

asegurado con



CARÁTULA

ACE Seguros S.A., en adelante denominada "La Compañía" y quien(es) más adelante se designa con el nombre del "Asegurado" convienen en celebrar el presente Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales registrados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

| SEGURO | TIPO DE DOCUMENTO | NÚMERO | POL. RENOV. | REF. END. |
|-----------------------|-------------------|--------|-------------|---------------|
| 30-ACCIDENT Y ENFERM. | RENOVACIÓN | 25,386 | 21,744 | POLIZA 25,385 |

| VIGENCIA DE DOCUMENTO | DURACIÓN DEL SEGURO | TIPO DE MONEDA | SUMA ASEGURADA |
|--|---------------------|----------------|----------------|
| Desde las 12hrs de 30/04/2017 Hasta las 12hrs de 30/04/2018 | Años 1 Días | PESOS | 200,000.00 |

ASEGURADO
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL (00000057337)
 CARRETERA IXMIOUILPAN-CAPULAKM 4
 COL. EL NITH IXMIOUILPAN, HIDALGO.
 RFC- UTV9607291J3

OBJETO ASEGURADO O CAUSA DE LA MODIFICACIÓN
 Ubic. Riesgo:
 MD
 GIRO: SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES.

| PRIMA NETA | RECARGOS | DER. DE EMISIÓN | P/A 16% | PRIMA TOTAL |
|------------|----------|-----------------|-----------|-------------|
| 225,409.50 | 0.00 | 0.00 | 36,065.52 | 261,475.02 |

FORMA DE PAGO CONTADO

EN TESTIMONIO DE LO ACORDADO, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN Ciudad de México a los 26 días del mes de Mayo de 2017

ROCÍO LEAL
 SUBDIRECTORA DE EMISIÓN